



Resolución Ministerial

Lima, 06 de marzo del 2020

No. 105-2020-EF/43

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2014-EF/43, se conforma el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico Operativo de Cultura y Clima Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, con Resolución Ministerial N° 241-2014-EF/43, se conforma el "Grupo de Trabajo de Cultura y Clima Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

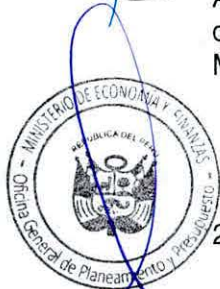
Que, el artículo 5 del citado Decreto Legislativo dispone que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los siguientes subsistemas; a) La planificación de políticas de recursos humanos, b) La organización del trabajo y su distribución, e) La gestión del empleo, d) La gestión del rendimiento, e) La gestión de la compensación, f) La gestión del desarrollo y la capacitación, g) La gestión de las relaciones humanas; y, h) La resolución de controversias;

Que, en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre los 7 subsistemas antes mencionados; precisándose en el numeral 3.7 de dicho artículo que el Proceso de Clima y Cultura Organizacional pertenece al subsistema de gestión de las relaciones humanas;

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los Grupos de Trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes; señalándose que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se extinguen automáticamente concluido sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, en consecuencia, atendiendo a que la Oficina de Recursos Humanos tiene como función, entre otras, el tratamiento de mejora del clima laboral y el fortalecimiento de la cultura organizacional de este Ministerio, resulta necesario derogar las Resoluciones Ministeriales N°s 240-2014-EF/43 y 241-2014-EF/43;





De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y, la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Derogar las Resoluciones Ministeriales N°s 240-2014-EF/43 y 241-2014-EF/43.

Artículo 2. Disponer la publicación de la Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), y en el Intranet del Ministerio.



Regístrese y comuníquese.

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas